

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5568

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA) por Orden de 15 de junio de 1971, y ampliación posterior, en el sentido de aplicar a las bobinas tipo BI la ampliación autorizada por Orden de 4 de octubre de 1977.

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ampliada por Ordenes de 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) y 24 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), Decreto 2074/1972 de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), Ordenes de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y prorrogadas por Orden de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), para la importación de primeras materias y la exportación de bobinas de encendido, solicita su ampliación, en el sentido de aplicar a las bobinas tipo BI la ampliación autorizada por Orden de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19, Madrid-17, por Orden ministerial de 15 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y aplicación posterior, en el sentido de que la ampliación autorizada por Orden de 14 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se aplique igualmente a las bobinas tipo BI.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se aplicarán a las bobinas tipo BI los establecidos para las bobinas tipos BD-12 y BD-6 por la Orden de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación la concreta clase, características y composición centesimal del fleje magnético realmente utilizado.

4.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

5.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de noviembre de 1976, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y aplicación posterior, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5569

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», por Orden de 21 de enero de 1974 y ampliación y modificación posterior, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal en el sistema de reposición.

Ilmo. Sr.: La firma «Hispano Olivetti, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), amplia-

da por Orden ministerial de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero) y modificada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de máquinas de escribir portátiles manuales y eléctricas, solicita su ampliación en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal en el sistema de reposición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hispano Olivetti, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 88, Barcelona, por Orden ministerial de 21 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliación y modificación posterior, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967 de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición, derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliación y modificación posterior, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5570

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Comercial y Fabril Aper, Sociedad Anónima», por Orden de 28 de octubre de 1977 en el sentido de rectificar las dimensiones de un tipo de perfil.

Ilmo. Sr.: La firma «Comercial y Fabril Aper, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre) para la importación de perfiles de plata-óxido de cadmio y la exportación de contactores y juegos de contactos, solicita su modificación en el sentido de rectificar las dimensiones de un tipo de perfil.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Comercial y Fabril Aper, S. A.», con domicilio en Gallo, 11, Esplugas de Llobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre, en el sentido de que, en el apartado primero de dicha Orden, donde dice: «Perfil según plano 12.715-II de dos metros de largo, formado por un tira de cobre de 53,5 por dos ...», debe decir: «Perfil según plano 12.715-II de dos metros de largo, formado por una tira de cobre de 63,5 por 2 ...».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de noviembre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.